

## **PUBLICACIÓN DE RESOLUCIÓN**

A los oportunos efectos y para conocimiento de todos los interesados en el expediente, se transcribe la Resolución de la Sra. Miembro Corporativo Titular del Área de Seguridad, Emergencias, Participación Ciudadana, Servicios, Medio Ambiente y Cambio Climático del Cabildo Insular de La Palma de fecha 8 de julio de 2021, número 2021/5716 (registro de 9 de julio de 2021), cuyo tenor literal es el siguiente:

### **“RESOLUCIÓN:**

Visto el expediente referenciado, y atendiendo a los siguientes:

### **ANTECEDENTES**

**Primero.-** Mediante acuerdo de la Comisión del Pleno de Participación Ciudadana, en sesión ordinaria celebrada el 16 de octubre de 2020, se aprobaron las bases reguladoras que han de regir en el otorgamiento de subvenciones destinadas a los movimientos asociativos vecinales de la isla de la Palma, con el fin de facilitar la labor de las asociaciones de vecinos, colaborando económicamente en los programas y actividades de carácter cultural, deportivas, formativas, festivas o cualesquiera otras que hayan sido celebradas u organizadas en la isla de La Palma, durante el ejercicio económico del año correspondiente a la convocatoria (2020), con el objeto de dinamizar la participación, estimular la cohesión social, potenciar las conductas cívicas, favorecer la integración así como mejorar la calidad de vida de las personas, colaborando; comprendiéndose en las Bases dos líneas de subvención, línea 1: gastos corrientes, y línea 2: gastos de inversión.

**Segundo.-** Visto que, mediante Resolución nº 2020/8273, de fecha 18 de noviembre de 2020, de la Miembro Corporativa Titular del Área de Seguridad, Emergencias, Participación Ciudadana, Servicios, Medio Ambiente y Cambio Climático, se aprobó la convocatoria pública de subvenciones a las Asociaciones de Vecinos de la isla de La Palma para el año 2020, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife de fecha 25 de noviembre de 2020 (BOP núm. 142).

**Tercero.-** Considerando el acta de la Comisión de Valoración, que reunida al efecto el día 4 de marzo de 2021, a la vista de todos los antecedentes, ha efectuado la valoración de las solicitudes admitidas que cumplen todos los requisitos establecidos en la Convocatoria, conforme a los criterios de selección establecidos en las Bases Reguladoras, rectificadas, según consta en informe del Secretario de dicha comisión de valoración, de fecha 23 de marzo de 2021; y que ha quedado acreditado que se encuentran al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

**Cuarto.-** Visto que, de conformidad con la aprobación de la convocatoria mediante Resolución nº 2020/8273, se preveía para la Línea 1: gastos corrientes, un

importe total de crédito de TREINTA MIL EUROS (30.000,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 924/48903 “Movimientos Asociativos actuaciones 2020” (R.C. número 1202000042622) del Presupuesto del Excmo. Cabildo Insular de La Palma para el ejercicio 2020 y para la Línea 2: gastos de inversión, un importe total de crédito de VEINTE MIL EUROS (20.000,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 924/78901 “Subvenciones Movimientos Asociativos para Gastos de Inversión” (R.C. número 1202000042623) del Presupuesto del Excmo. Cabildo Insular de La Palma para el ejercicio 2020.

**Quinto.-** Visto que mediante Resolución nº 2021/2365, de 31 de marzo de 2021, de la Miembro Corporativa Titular del Área de Seguridad, Emergencias, Participación Ciudadana, Servicios, Medio Ambiente y Cambio Climático fue ampliado el plazo de justificación de la subvención hasta el 15 de mayo de 2021 (que finalizó el 17 de mayo por coincidir con día inhábil el último día de plazo)

**Sexto.-** Visto que mediante Resolución nº 2021/2873 de 19 de abril de 2021, de la Miembro Corporativa Titular del Área de Seguridad, Emergencias, Participación Ciudadana, Servicios, Medio Ambiente y Cambio Climático se resuelve, por un lado, desestimar las solicitudes de determinados interesados por no subsanar los defectos de la solicitud, y por otro lado, conceder la Línea 2 de la Subvención, dado que si había crédito adecuado y suficiente para ello (dejando pendiente de concesión la línea 1, porque aún no había crédito adecuado y suficiente para dicha línea, hasta la resolución de una modificación presupuestaria), y se concedía el plazo de 10 días hábiles, para la aceptación o renuncia expresa de la línea 2 de subvención. Habida cuenta que todas las asociaciones de vecinos interesadas en la línea 2 aceptaron la subvención.

**Séptimo.-** Considerando que, de conformidad con la Base duodécima de las que rigen la convocatoria, mediante anuncio publicado en la sede electrónica y en el tablón de anuncios del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, con fecha 2 de junio de 2021, se concedió el plazo de subsanación de la documentación justificativa presentada durante 10 días hábiles (del 3 de junio al 16 de junio, ambos inclusive); y así mismo, se comunicaba que se debía aportar las facturas originales para la valoración y estampillado de las mismas a fin de controlar la concurrencia de subvenciones.

**Octavo.-** A la vista de la documentación presentada por las Asociaciones de vecinos para justificar el gasto de las líneas 1 y 2 de subvención y **no quedando acreditado la justificación** del coste total del proyecto así como de la efectiva realización de la actividad, ni de los gastos de inversión, se considera por la instrucción del expediente, que no procede abonar cantidad alguna a las asociaciones siguientes.

Asociación amigos de las cruces de la Laguna de barlovento	G76508449	Línea 2
Asociación de vecinos Retamar	G38374088	Línea 1
Asociación de vecinos del Socorro	G38248431	Línea 1 y 2
Asociación de vecinos La Polvacera	G38634515	Línea 2
Asociación vecinal Santa Lucía - Puntallana	G76604172	Línea 2
Asociación de vecinos Varadero	G38418562	Línea 1 y 2

## FUNDAMENTOS

**Primero.-** En cuanto al régimen jurídico aplicable, se estará a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General del Subvenciones (en adelante LGS), según el cual “Las subvenciones se regirán, en los términos establecidos en el artículo 3, por esta ley y sus disposiciones de desarrollo, las restantes normas de derecho administrativo, y, en su defecto, se aplicarán las normas de derecho privado”.

**Segundo.-** El órgano competente para resolver los presentes actos administrativos de la subvención de referencia es la Consejera Insular del Área de Participación Ciudadana, conforme a la Base 10ª Reguladora de la Convocatoria de la Subvención.

**Tercero.-** Considerando que la tramitación administrativa de este expediente se ha visto afectada por diversos problemas, entre ellos, cuestiones relativas a la disponibilidad de crédito necesario para la resolución del mismo que ha provocado que se haya retrasado finalmente el abono de la subvención, se consideró preciso para poder atender cuanto antes a la resolución de este expediente, separar las 2 líneas de subvención, mediante dos Resoluciones distintas, de manera que se realizase la concesión parcial de la subvención, separada por líneas.

**Cuatro.-** Toda vez que este expediente ha sufrido diversos contratiempos administrativos para la resolución del procedimiento, el órgano instructor, acomodando la actuación administrativa a los principios de eficacia, economía y celeridad, y dado que el plazo de justificación era único para las dos líneas, y no cabía más prórroga o ampliación de plazo, se consideró oportuno revisar la justificación de manera previa al abono de las cuantías a abonar en virtud de ambas líneas, y proceder en consecuencia al reconocimiento y liquidación de la obligación de las cuantías, una vez justificado los gastos alegados por las asociaciones interesadas.

Por el presente, de conformidad con las Bases Reguladoras de la Convocatoria y en virtud de las atribuciones que me otorga Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Art. 124.1 ñ) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, en relación con su Disposición Adicional Decimocuarta, el artículo 57 n) de la Ley Territorial Canaria 8/2015, de 1 de abril, el artículo 15 del Reglamento Orgánico, de Gobierno, Administración y Funcionamiento del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, el artículo 185 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y las Bases 18, 19, 20 y 27 de Ejecución del Presupuesto General de 2021, así como el Decreto de la Presidencia nº 5005 de fecha 2 de agosto de 2019, de nombramiento como miembro corporativo titular del área de Seguridad, Emergencias, Participación Ciudadana, Servicios, Medio Ambiente y Cambio Climático.

### HE RESUELTO:

**Primero.-** Conceder la subvención prevista en la convocatoria de referencia, para la línea 1: gastos derivados de cualquier tipo de evento o actividad cultural, deportiva, educativa, festiva o social que organicen para la dinamización de la asociación, realizados durante el año de la convocatoria, así como gastos derivados del mantenimiento y funcionamiento de la entidad (gastos corrientes) según las solicitudes presentadas para dicha línea, a los siguientes asociaciones interesadas, por los importes señalados para cada uno de ellas:

BENEFICIARIOS	C.I.F.	IMPORTE
---------------	--------	---------

ASOCIACIÓN DE VECINOS ASVEGA	G38286670	625,27
ASOCIACIÓN DE VECINOS LOS BAGAÑETES	G38373320	368,29
ASOCIACIÓN DE VECINOS RETAMAR	G38374088	3.000
ASOCIACIÓN DE VECINOS DEL SOCORRO	G38248431	1.302
ASOCIACIÓN DE VECINOS HACIENDA DEL CURA	G76681733	13,25
ASOCIACIÓN DE VECINOS LA LAGUNA DE TAJUYA	G38359345	3.000
ASOCIACIÓN DE VECINOS EL MORRO PINTO	G38698353	3.000
ASOCIACIÓN DE VECINOS NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN	G38277554	356,08
ASOCIACIÓN NUEVO SURCO	G76544147	3.000
ASOCIACIÓN DE VECINOS TIHUYA 1585	G38055471	2.605,42
ASOCIACIÓN DE VECINOS TIMABA	G38228045	3.000
ASOCIACIÓN DE VECINOS VARADERO	G38418562	3.000
	<b>TOTAL</b>	<b>23.270,31 €</b>

**Segundo.-** Dar por no justificadas las solicitudes realizadas, de ambas líneas de subvención, al no presentar la documentación requerida para la justificación en el plazo señalado ni en el de subsanación, a las Asociaciones de vecinos que se relacionan a continuación,

Asociación amigos de las cruces de la Laguna de Barlovento	G76508449	Línea 2
Asociación de vecinos Retamar	G38374088	Línea 1
Asociación de vecinos del Socorro	G38248431	Línea 1 y 2
Asociación de vecinos La Polvacera	G38634515	Línea 2
Asociación vecinal Santa Lucía - Puntallana	G76604172	Línea 2
Asociación de vecinos Varadero	G38418562	Línea 1 y 2

**Tercero.-** Dar por justificadas, con carácter anticipado, las solicitudes presentadas para la línea 1: gastos corrientes, a las siguientes asociaciones beneficiarias, por los importes señalados para cada uno de ellas, y asimismo, conforme a los principios de eficacia, economía y celeridad, dar por aceptadas dichas cuantías; y en consecuencia, autorizar y disponer el gasto, reconocer y liquidar la obligación por un importe total de CATORCE MIL TRESCIENTOS VEINTIDÓS EUROS CON CUARENTA Y UN CÉNTIMOS (14.322,41 €), imputándose dicho gasto a la aplicación presupuestaria 924/48902 "Movimiento Asociativo Actuaciones 2021" (R.C.

número 12021000030051) del Excmo. Cabildo Insular de La Palma para el ejercicio 2021.

BENEFICIARIOS	CIF	40% crédito carácter lineal	30% crédito nº socios	30% crédito costo actividad	Total valoración	Concedido	JUSTIFICADO
ASOCIACIÓN DE VECINOS ASVEGA	G38286670	1.000	737,738	750	2.487,738	625,27	272,38 €
ASOCIACIÓN DE VECINOS LOS BAGAÑETES	G38373320	1.000	222,332	750	1.972,332	368,29	162,81 €
ASOCIACIÓN DE VECINOS HACIENDA DEL CURA	G76681733	1.000	348,657	750	2.098,657	13,25	13,25 €
ASOCIACIÓN DE VECINOS LA LAGUNA DE TAJUYA	G38359345	1.000	1.212,72	750	2.962,72	3.000	3.000 €
ASOCIACIÓN DE VECINOS EL MORRO PINTO	G38698353	1.000	738,215	750	2.533,215	3.000	1.912,47 €
ASOCIACIÓN DE VECINOS NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN	G38277554	1.000	631,625	750	2.381,625	356,08	356,08 €
ASOCIACIÓN NUEVO SURCO	G76544147	1.000	616,466	750	2.366,466	3.000	3.000 €
ASOCIACIÓN DE VECINOS TIHUYA 1585	G38055471	1.000	1.313,78	750	3.063,78	2.605,42	2.605,42 €
ASOCIACIÓN DE VECINOS TIMABA	G38228045	1.000	1.015,653	750	2.765,653	3.000	3.000 €
					<b>TOTAL</b>	<b>15.968,31 €</b>	<b>14.322,41 €</b>

**Cuarto.- Dar por justificadas, con carácter anticipado, las solicitudes presentadas para la línea 2: gastos de inversión** a las siguientes asociaciones beneficiarias, y por las cuantías que seguidamente se detallan; y en consecuencia, autorizar y disponer el gasto, reconocer y liquidar la obligación por un importe de ONCE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO EUROS CON SETENTA Y NUEVE EUROS (11.555,79 €), imputándose dicho gasto a la aplicación presupuestaria 924/78901 "Subvenciones Movimientos Asociativos para Gastos de Inversión" (R.C. número 12021000013413) del Excmo. Cabildo Insular de La Palma para el ejercicio 2021.

<b>BENEFICIARIOS</b>	<b>CIF</b>	<b>50% crédito carácter lineal</b>	<b>50€ crédito carácter lineal</b>	<b>Total Valoración</b>	<b>Reparto</b>	<b>Concedido</b>	<b>JUSTIFICADO</b>
ASOCIACIÓN DE VECINOS LOS BAGAÑETES	G38373320	625	195,89	820,888	269,145	240	<b>240 €</b>
ASOCIACIÓN DE VECINOS CRUZ DEL MILENIO DE LA MONTAÑA Y LAS LEDAS	G76670041	625	146,92	771,916	269,145	599,20	<b>599,20 €</b>
ASOCIACIÓN DE VECINOS RETAMAR	G38374088	625	458,56	1.083,556	269,145	1.352,70	<b>1.352,70 €</b>
ASOCIACIÓN DE VECINOS HACIENDA DEL CURA	G76681733	625	307,19	932,188	269,145	1.201,33	<b>1.201,33 €</b>
ASOCIACIÓN DE VECINOS LA GRAMA – SECTOR 1	G76711811	625	485,27	1.110,268	269,145	795,88	<b>795,88 €</b>
ASOCIACIÓN DE VECINOS LA LAGUNA DE TAJUYA	G38359345	625	1.068,48	1.693,48	269,145	1.351,90	<b>1.081 €</b>
ASOCIACIÓN DE VECINOS NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN	G38277554	625	556,50	1.181,50	269,145	1.450,65	<b>1.414,49 €</b>
ASOCIACIÓN NUEVO SURCO	G76544147	625	543,14	1.168,14	269,145	1.437,29	<b>1.437,29 €</b>
ASOCIACIÓN DE VECINOS TIHUYA 1585	G38055471	625	1.157,52	1.782,52	269,145	2.051,67	<b>2.051,67 €</b>
ASOCIACIÓN DE VECINOS TIMABA	G38228045	625	894,85	1.519,85	269,145	1.789	<b>698,50 €</b>
ASOCIACIÓN DE VECINOS EL TRAPICHE	G38790234	625	1.015,06	1.640,06	269,145	683,73	<b>683,73 €</b>
	<b>TOTAL</b>						<b>11.555,79 €</b>

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponer Recurso de Alzada ante el Presidente de la Corporación, de conformidad con el artículo 101 del Reglamento Orgánico de Gobierno, Administración y Funcionamiento de este Excmo. Cabildo Insular y, en concordancia con los artículos 83 y 84 de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de cabildos insulares, en el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto

en los artículos 122 y 30.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. No obstante, el interesado podrá ejercitar cualquier otro que estime oportuno en defensa de sus derechos.

De esta Resolución se harán las notificaciones al interesado y a los organismos competentes, si procede.”

En Santa Cruz de La Palma,

*La Jefa de Servicio de Organización y Participación Ciudadana*

INTERESADOS EN EL EXPEDIENTE